

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 21 del actual la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra en 11 de este mes dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente. = Varias Diputaciones provinciales y ayuntamientos han hecho presente en reiteradas exposiciones á este ministerio de la Guerra ya directamente, y ya tambien por medio de los de Hacienda y de la Gobernacion, los graves perjuicios que se originan á los pueblos por la lentitud con que se practican las liquidaciones de los suministros que prestan á las tropas, y por la precision en que estan de presentar los documentos justificativos en las capitales de los distritos militares, invirtiendo en el pago de agencias y viajes una no pequeña parte de los mismos suministros. No son tampoco menos frecuentes las quejas que se producen por los intendentes de las provincias con motivo de los entorpecimientos que experimentan las oficinas de Hacienda en la formacion y rendicion de sus cuentas, por carecer en tiempo oportuno de las cartas de pago que deben expedirles las de administracion militar en equivalencia de los recibos de suministro, cuyo importe, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 8 de Marzo del año de 1836, se admite á los pueblos en pago de contribuciones. De todo se ha enterado S. M. y deseando vivamente poner de una vez término á una clase de obstáculos que al paso que perjudican á los intereses de los pueblos paralizan la marcha de las operaciones de cuenta y razon y detienen indefinidamente la formacion de los ajustes de los cuerpos, ha tenido á bien mandar que se observen las reglas siguientes.

1.º Los pueblos que tengan en su poder recibos de suministros de víveres facilitados al ejército y demas fuerzas auxiliares, los presentarán al comi-

sario de guerra ministro principal de Hacienda militar residente en la capital de la misma provincia clasificados en los términos que se demuestra en el adjunto modelo. Los comisarios de guerra inspectores de viveres, residentes en las capitales de los distritos militares, se encargarán de los recibos que les entreguen los pueblos de la provincia á que dichas capitales correspondan.

2.º La presentacion de recibos de suministros se verificará por los pueblos en fin de cada trimestre, ó abrazando época mas corta, si así les conviniere, para justificar sus suplementos á cuenta de contribuciones.

3.º Luego que el comisario de guerra ministro de Hacienda militar se haga cargo de los recibos de suministro arreglados al indicado modelo, procederá de acuerdo con un vocal de la diputacion provincial, que esta corporacion nombrará á examinar las relaciones y á corregir los defectos que en ellas se noten, exigiendo las aclaraciones convenientes. Realizada esta operacion, certificará en union con el vocal de la diputacion provincial al pie de la relacion el total haber á que sea el pueblo acreedor expresando la época á que se refieran los recibos presentados.

4.º De las enunciadas relaciones se formarán 4 ejemplares, uno se entregará al comisionado ó representante del pueblo, autorizado con la certificacion que queda indicada y firmas del comisario de guerra y vocal de la diputacion, otro quedará en poder del comisario, y los dos restantes se dirigen á la intendencia militar del respectivo distrito con los recibos de suministros, á fin de que por la intervencion del mismo se examine y rectifique, si fuere necesario, la liquidacion previamente practicada por el comisario de guerra y vocal de la diputacion provincial.

5.º Las oficinas de rentas admitirán á los pueblos en pago de contribuciones las certificaciones de que se hace mencion en las dos reglas anteriores, conforme á lo mandado en la 3.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1836.

6.º Luego que la intervencion del distrito re-

ciba las relaciones de suministro con los recibos en que este se justifique, procederá sin la menor demora á extender á favor del pueblo un libramiento de la misma cantidad á que ascienda la liquidacion de que trata la regla 3.^a Dicho libramiento firmado por el apoderado general de la provincia, de cuyo nombramiento se hablará mas adelante, producirá la equivalente carta de pago que remitirá dicho apoderado á la diputacion provincial.

7.^a Practicada que sea dicha operacion, la intervencion militar del distrito se ocupará en el examen definitivo de las liquidaciones préviamente hechas por los comisarios de guerra en las provincias segun queda explicado en las reglas anteriores rectificará las equivocaciones que puedan haberse cometido, y formará mensualmente un estado de las diferencias que resulten en contra de los pueblos. Dicho estado se dirigirá al intendente respectivo de provincia por el militar del distrito, librando desde luego el pagador de este contra la tesorería de Rentas aquella cantidad que apareciere haberse satisfecho demas al pueblo, á fin de que de este modo se reintegre la administracion militar de un indebido abono, y las oficinas de Rentas puedan reclamar al pueblo la suma equivalente que se le admitiera de mas en pago de contribuciones. En iguales términos se formará por la misma intervencion militar de las diferencias que resulten á favor de los pueblos otro estado mensual, el cual, remitirá directamente dicha intervencion al comisario de guerra que hubiere formado la liquidacion, á fin de que en las relaciones inmediatas reclame la cantidad de que el pueblo hubiere quedado defraudado.

8.^a En caso de notarse por los comisarios de guerra ministros de Hacienda militar de las respectivas provincias y por el diputado provincial, que son exagerados los testimonios de valores de los artículos de suministro, se suspenderá la liquidacion, y solicitará de la autoridad civil de la cabeza del partido á que el pueblo pertenezca las oportunas noticias, á fin de proceder con vista de ellas á realizar la insinuada liquidacion, procurando siempre conciliar prudentemente los intereses de los pueblos con los de la administracion militar.

9.^a Un apoderado general por cada provincia nombrado por la diputacion de la misma, residirá cerca de las oficinas militares de distrito, ya para zanjar cualquiera duda que se ofrezca en la confrontacion y liquidacion definitiva de los suministros, y ya tambien para remitir á la diputacion provincial las cartas de pago endosadas á favor de los respectivos pueblos para que lleguen á poder de los mismos.

10. Los comisarios de guerra ministros principales de Hacienda militar de las provincias, y los vocales de la diputacion, á quienes por la regla 3.^a se confia la primera liquidacion de los suministros dispensarán á los pueblos la moratoria que segun las circunstancias de la provincia estimen justa, no excediendo del limite prescrito por Reales órdenes vigentes para la presentacion de las relaciones y recibos de suministro, á fin de no agravar los males que ya sufren en la actual guerra.

11. En el boletín oficial de la provincia se publicarán mensualmente las liquidaciones practicadas mediante nota expresiva del pueblo y valor

acreditado, la cual firmará el comisario de guerra y vocal de la diputacion.

12. Un ejemplar de dicho boletín se remitirá mensualmente por los referidos comisarios de guerra ministros de Hacienda militar de las provincias á la intendencia general militar.

13. Finalmente, para que los expresados comisarios de guerra, á quienes se encarga la liquidacion de los suministros de víveres, puedan proceder con la mayor rapidez en la ejecucion de tan importante operacion, se les abonará por ahora una gratificacion de ocho rs. diarios con que puedan asalar un escribiente. Este auxilio, sin embargo, no será estensivo á aquellos á cuyas inmediatas órdenes haya algun empleado subalterno que pueda suplir la falta del escribiente que se les asigna. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y mas puntual cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1838.= Carratalá.= De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que insertándose en el boletín oficial de esa provincia la anterior Real orden y modelo que acompaña llegue á noticia de los pueblos para los efectos convenientes

Lo que se hace notorio á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en cumplimiento de lo mandado y para los efectos indicados. Zaragoza 29 de Marzo de 1838.= Francisco Moreno.

MODELO.

<i>Provincia de</i>	<i>Villa ó pueblo de</i>
_____	_____
<i>Pan.</i>	<i>Ejército.</i>
_____	_____

Relacion de los suministros de pan hechos á cuerpos y clases del ejército desde tal á tal mes, segun los recibos originales que se acompañan encarpetados.

Clases y cuerpos.	Regimientos.	Bata- llo- nes.	Núm. de recib.	Núm. de raciones
Infantería	Saboya 6. ^o de línea. . .	2. ^o	3	1000
	Mallorca 13 de idem..	3. ^o	3	700
Caballería	Borbon 5. ^o de idem. . .	„	4	300
	Castilla 1. ^o ligero. . .	„	1	20
Artillería.	El del 5. ^o departamento	1. ^o	1	980
Milicias...	Provincial de Jaen. . .	„	1	60
Marina....	5. ^o	1	190
				14
				3250
				Rs.
				Mrs.

Las 1000 raciones de pan suministradas en el mes de tal á 17 mrs., segun el adjunto testimonio, importan. . . . 500 „

Las 2250 id. id. en los meses de tal

y tal á 20 mrs., según el mismo testimonio, ó los que quieran acompañarse. . . . 1723 18

3250	Total.	1823	18
------	----------------	------	----

Fecha en la capital de la provincia, y firma del comisionado ó apoderado del pueblo.

*Ministerio principal de Hacienda
militar de la provincia de*

Comprobada y conforme. Fecha y firma del comisario de guerra ministro principal militar de la provincia, y del individuo nombrado por la diputacion provincial. O se harán los aumentos ó bajas que hubiese, devolviendo al comisionado del pueblo los recibos que no puedan admitirse por falta de explicacion ó por otras causas que manifesten no son de abono.

NOTAS.

1.^a Se formará otra relacion igual á esta por las especies de cebada y paja; otra por las de carne y vino; otra por los socorros de dinero &c., para no controvertir el órden del presupuesto de la guerra, y de las instrucciones de la administracion militar, y para dar la debida aplicacion á cada artículo en los ajustes de los cuerpos y clases.

2.^a En iguales términos se formarán relaciones de los suministros á cuerpos francos, por estar prevenido que se lleve la cuenta de estos cuerpos con total separacion de los del ejército.

3.^a Lo mismo á la Milicia Nacional movilizada por estar sujeta esta arma á las alteraciones de su privativo instituto, y ser necesario conocer su devengo por los dias ó término que con arreglo á él y á las instrucciones se grave en su movilidad al presupuesto de la guerra.

4.^a Igualmente se formarán relaciones separadas de todos los suministros que se hicieren al cuerpo de carabineros de Hacienda pública, por estar mandado que la Hacienda civil, en donde tiene radicado el pago de sus haberes, reintegre á la administracion militar todo cuanto de esta reciba.

5.^a Asimismo se formarán relaciones con separacion por lo que respecta á las legiones auxiliares extranjeras, para poder aplicar exactamente, como corresponde, todos los artículos que se las suministre en sus diversos conceptos. Madrid 11 de Marzo de 1838. =Está rubricado.

Subinspeccion y Comandancia general de la Milicia Nacional de la provincia de Zaragoza.

Orden general de 27 de Marzo de 1838.

La Milicia Nacional de Logroño con fecha 16 del actual remite á la de esta capital la felicitacion siguiente.

Milicianos Nacionales de Zaragoza: vuestros compañeros de armas de la ciudad de Logroño, han admirado vuestro valor; y si en sus pechos no ardiese vivamente el mismo fuego que os lo inspiró; creed que vuestro ejemplo lo encendería, y que para modelo de patriotismo heroico, vuestro

denuedo, vuestras virtudes solas serian las que se propusiesen imitar. =Sobresalto cruel y sacrificios os hizo sufrir sin duda el memorable dia cinco de Marzo; pero no obstante os felicita por él esta Milicia y os envidia; porque fué causa de que ratificaseis vuestro conocido amor á la libertad porque sellasteis su hermosa causa con vuestra sangre, porque la supisteis vengar derramando á torrentes la de los infames atrevidos vándalos y porque adornasteis vuestra invicta ciudad con nuevos lauros brillando sus antiguas glorias é inmortalizando vuestro nombre. =Aceptar, pues, esta expresion sincera de gratitud que os tributan los Nacionales de Logroño en quienes nunca faltará la memoria de vuestro insigne esfuerzo ni el homenaje debido á vuestro merecimiento. Sino se apresuran á pagar esta deuda, sus almas quedarian oprimidas por el peso de una obligacion no cumplida; y en el fondo de sus conciencias obraria por siempre el roedor sentimiento de no haberos manifestado en ocasion tan solemne las simpatías que los hermanan con vosotros.

Lo que con la mayor satisfaccion hago saber por medio de la orden de este dia para la de los valientes á quienes se dirige. =Moreno.

Orden general del 28 de Marzo de 1838.

La M. N. de la ciudad de Borja con fecha 22 del actual remite á la de esta Capital la felicitacion siguiente.

«Compañeros: El triunfo que acabais de conseguir nos ha llenado de gozo y entusiasmo. Los viles partidarios del absolutismo soñaron un momento esclavizar la Ciudad de los héroes! Insensatos; y osaron pisar las calles santas de la inmortal Zaragoza de ese pueblo que resistió por tanto tiempo los ejércitos mas aguerridos de Europa, que hizo zozobrar la corona del hombre cuyo poder contaba á los Reyes entre sus esclavo! Y la indisciplinada horda del Príncipe rebelde imaginó siquiera apoderarse de esa capital cuyo nombre invocan cuantos pueblos se deciden á sacrificarse por la libertad, y que turba el sueño de los tiranos de Europa! Con mentida falsía y persuadidos de que jamas os vencerian con las fuerzas de las armas, os prometian cuartel, os convidaban con la paz, paz de los tiranos, la paz de los Sepulcros. La muerte antes mil veces fue vuestra contestacion! Ignoraban acaso que los brazos Zaragozanos son demasiado débiles para soportar las cadenas de los esclavos y sumamente fuertes para manejar las armas de los libres! bien cara han pagado su osadía. A vosotros solo, y á vuestro indomable valor estaba reservado despues de haber sufrido una completa sorpresa batir y derrotar á su enemigo: Este acontecimiento heroico tiene asombradas á la España y á la Europa. Os felicitamos de corazon y solo sentimos no habernos hallado á vuestro lado en los peligros para tener parte en vuestras glorias.»

Lo que hago saber por medio de la orden de este dia para satisfaccion de los valientes á quienes se dirige. =Moreno.

Orden general del 29 de Marzo de 1838.

La Milicia Nacional de Teruel con fecha 15 del actual remite á la de esta Capital la felicitacion siguiente.

«Cuando el valor y el heroísmo de esa ciudad celiere se ha hecho proverbial en la europa y en el mundo todo, y cuando su nombre insigne ha sido hasta en las mas distantes regiones el emblema mas propio para escitar los nobles sentimientos de la gloria, y conducir á los hombres á los prodigios del valor y del heroísmo ¿como podian los Nacionales de Teruel dudar de que si las miserables hordas faciosas se ponian delante ó en medio de vosotros, habian de ser aniquiladas por ese vuestro brazo de yerro tantas veces llamado irresistible? Por eso, llegados á sus oidos los rumores confusos de la loca tentativa que el infame Cabañero hizo contra esa Ciudad en el 5 de este mes, desde luego se persuadieron del necesario resultado; y en su imaginacion se presentaba la bravura con que habeis desecho á los vándolos, y hasta los pormenores de vuestras acciones heroicas: ninguna novedad les causó por tanto la positiva y exacta noticia de los hechos gloriosos de aquel memorable dia. Ellos han reproducido la actitud guerrera que ese pueblo de héroes toma siempre que se quieren tocar sus caros objetos de la libertad y de la independencía patentizar que mas ardiente si cabe que la de vuestros padres la sangre ilustre que corre por vuestras venas, inflamó vuestros vigorosos miembros para destruir de un golpe al insensato enemigo que osó penetrar en vuestro sagrado recinto = Así conocerán por fin esas hordas, y la europa se persuadirá tambien que con el formidable antemoral de Zaragoza no és posible que la Nacion vea perdida su libertad por mas elementos que se conjuran contra ella, y no olvidará lo que habeis sido, lo que sois, y lo que seréis siempre que se quieran repetir las pruebas de vuestro heroísmo = La patria que tantas veces os es deudora de su libertad, llena de orgullo de tener unos hijos tan ilustres y de tan esclarecidas prendas = Y vosotros bravos Nacionales que tuvisteis la mejor parte en los hechos, gozaos en vuestra gloria y en vuestros singulares merecimientos. Vuestros compañeros de Teruel que como aragoneses quieren participar de su resplandor así como hubieran querido compatir vuestras fatigas, os felicitan con la mas tierna fusion de su corazon: admitid pues estos sus sentimientos congratulatorios, y de la mayor simpatía ácia vosotros»

Lo que con la mas completa satisfaccion pongo en conocimiento de los valientes á quienes se dirige por medio de la órden de este dia. = Moreno.

Heróicos habitantes y Milicianos Nacionales de Zaragoza.

Ya teneis entre vosotros á los valientes compañeros que fueron traidora y cobardemente hechos prisioneros en la madrugada del 5 dentro de esta siempre heroica ciudad. Ya estais tranquilos por su suerte por la que tanto temiais con razon: solo falta enjugar las lágrimas de las familias indigentes de los que tan gloriosa como heroicamente murieron en aquel memorable dia ó despues por las heridas que recibieron.

Yo me hago un deber de elevar á S. M. la Reina Gobernadora la correspondiente consulta tan pronto como el Excmo. ayuntamiento concluya el expediente instruido al efecto; entre tanto entregaos al placer que debe infundir en vuestros pechos la presencia de esos beneméritos libertados del poder de la mas ominosa tiranía; arrancados de los calabozos que les preparaba la nefanda inquisicion. Recibid el parabien que con la ma-

yor efusion de su corazon os dá por el regreso de vuestros parientes compañeros y amigos. Zaragoza 31 de Marzo de 1838. = Vuestro gefe político y subinspector de la Milicia nacional, Francisco Moreno.

A los prisioneros venidos de Cantavieja

Bien venidos seais ciudadanos é hijos predilectos y esforzados de la Patria. Vuestro cautiverio tenia sumergidos á todos los habitantes de esta siempre heroica ciudad en el mayor desconsuelo y derolacion: pero ya libres y entre nosotros se ha convertido en entusiasmo y regocijo general. Disfrutad tranquilos en el seno de vuestras familias y de todos los hombres libres del reposo que necesitais; recibid el parabien de vuestros compatriotas y los elogios que mereceis por vuestro valor militar en la pelea y cívico en las prisiones y calabozos. ¡ gloria á todos los defensores de la inmortal Zaragoza!!! = Vuestro gefe político y subinspector de la Milicia nacional, Francisco Moreno. = Zaragoza 31 de Marzo de 1838.

Orden general de 31 de Marzo de 1838.

Habiéndose dispuesto por el cuerpo de oficiales que componen la Milicia nacional de esta capital solemnizar la llegada de nuestros prisioneros, se ha acordado darles una comida el Domingo 1.º de Abril en la plaza de toros á las dos y media de la tarde; y para que esta se verifique con el mayor lucimiento se nombrará un piquete compuesto de 88. oficiales en la forma siguiente.

Cada batallon nombrará los dos capitanes, los diez tenientes y los diez subtenientes mas antiguos: la brigada de artillería un capitan y tres subalternos y la compañía de Zapadores un subalerno; todos estos oficiales se presentaran con fusil ingles y corraege con sus divisas y uniforme de toda gala, y dividida la fuerza en cuatro cuartas será mandada cada una de ellas por los comandantes D. José Lacruz, D. German Segura, Don José Marraco y D. Manuel Ocaña, y el todo de ella por mí como subinspector, y se hallará formada en la plaza de la Constitucion á las dos de la tarde en punto. La seccion de artillería volante se hallará igualmente á caballo á dicha hora y marchará detras de dicho piquete, el tambor mayor mas antiguo reunirá todos los tambores de los cuerpos para acompañar á la música que irá con el piquete.

Todos los señores oficiales de caballería de la M. N. y gefes y oficiales de los cuerpos de infantería de la misma que no se hallen empleados, concurrirán tambien de gala á dicho paraje y se les destina al servicio de la mesa y demas que sea necesario segun las instrucciones que reciban de la comision encargada de este obsequio. = Moreno.

Por providencia del Sr. D. Francisco Maria Castejon Juez de primera Instancia de esta Capital, y oficio del infrascripto Escribano se mandan vender para pago de acreedores los bienes siguientes.

Una casa sita en el lugar de la Puebla de Alfinden, y su calle de la Iglesia, confrontante con las de D. Diego Marques y Martinez, Eugenio Tolosana y Don Pablo Fernandez Trebiño, tasada en 8.714 rs. vn.

Otra casa en el mismo pueblo, y su calle de Fuentes, que confronta con las de Eugenio Tolosana, D. Pablo Fernandez Trebiño y José Alcolea, tasada en 9050. rs. vn.

Se ha señalado para la subastas el dia 6 del próximo Abril en la casa habitacion de dicho Sr. Juez calle de S. Gil, n. 85 y hora de las 11 de su mañana. Zaragoza 26 de Marzo de 1838. = Juan Soler.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.